

RESOLUCIÓN No. 0808 del 13 de noviembre de 2025

“Por la cual se aprueban vigencias futuras para respaldar presupuestalmente contrato de servicios jurídicos especializados orientado a brindar asesoría y acompañamiento al ICETEX en la prevención de riesgos y del daño antijurídico”

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el parágrafo 1 del artículo 24 del Acuerdo 63 de 2021 los numerales 1, 6 y 18 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y en virtud de la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” ICETEX, el presupuesto del Instituto no hace parte del Presupuesto General de la Nación.

Que el numeral 15 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para *“Aprobar y modificar el estatuto de presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial”*.

Que el artículo 24 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, aprobado mediante el Acuerdo No. 63 de fecha 07 de diciembre de 2021 prevé lo siguiente:

Artículo 24°. Cupo de vigencias futuras *“Durante cada vigencia fiscal, al momento de aprobar el presupuesto anual del ICETEX según lo establecido en el artículo 7 del presente Estatuto, la Junta Directiva podrá autorizar al Presidente de la entidad, un cupo de hasta el 5% del presupuesto de gastos operacionales de funcionamiento y del programa de modernización y transformación, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras que se extiendan máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente siguiente.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Junta Directiva delega en el Presidente del ICETEX la facultad para aprobar mediante resolución, las solicitudes de vigencias futuras con cargo al cupo autorizado en este artículo, hasta agotarlo. Para el efecto, el área requirente mediante memorando solicitará al Presidente la aprobación de las vigencias futuras, para lo cual adjuntará la respectiva justificación técnico-económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso, cuando a ello hubiere lugar. Con fundamento en la Resolución firmada por el Presidente que autorice las vigencias futuras, el área requirente solicitará al Grupo de Presupuesto el certificado de cupo autorizado de vigencia futura correspondiente.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Con cargo al cupo de las vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva al Presidente de la entidad, no se podrán autorizar compromisos que superen el 15% de dicho cupo. Aquellas solicitudes de vigencias futuras que superen el 15% del cupo autorizado, deberán ser presentadas a la Junta Directiva para su consideración y aprobación individual”.*

Que mediante el Acuerdo No. 28 del 16 de diciembre de 2024, la Junta Directiva del ICETEX aprobó el presupuesto anual del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX, como Entidad financiera de naturaleza especial para la vigencia 2025”.

RESOLUCIÓN No. 0808 del 13 de noviembre de 2025

“Por la cual se aprueban vigencias futuras para respaldar presupuestalmente contrato de servicios jurídicos especializados orientado a brindar asesoría y acompañamiento al ICETEX en la prevención de riesgos y del daño antijurídico”

Que, el artículo 5 del Acuerdo en mención contempla con relación a las vigencias futuras, lo siguiente:

(...) Cupo Vigencias Futuras. Con fundamento en el artículo 24 del Acuerdo 63 de 2021, se autoriza al presidente del ICETEX un cupo de vigencias futuras por el 5% del presupuesto de gastos operacionales y del programa de modernización y transformación de la vigencia 2025 aprobado mediante el presente Acuerdo, es decir, hasta por un monto de \$17.047.703.576, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras hasta el 31 de diciembre de 2026.

El valor que corresponda al 5% permanecerá invariable y no se verá afectado por las modificaciones que se realicen al presupuesto anual de la vigencia 2025. El presidente aprobará mediante resolución la afectación del cupo autorizado de vigencias futuras hasta agotar el cupo y el Grupo de Presupuesto llevará el registro y control de dicho cupo, las afectaciones aprobadas y el saldo disponible. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Oficina Asesora de Planeación en el artículo 30 del Nuevo Estatuto de Presupuesto”.

Que el ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, requiere fortalecer su capacidad jurídica institucional en atención al incremento de acciones constitucionales, requerimientos de órganos de control y actuaciones administrativas que superan la capacidad operativa de la Oficina Asesora Jurídica.

Que mediante Estudio Previo Simplificado F568, elaborado por la Oficina Asesora Jurídica con fecha 20 de octubre de 2025, se justificó la necesidad de contratar una firma jurídica especializada para prestar servicios profesionales orientados a la prevención de riesgos jurídicos, fortalecimiento de la defensa institucional y atención de actuaciones judiciales, administrativas, fiscales, disciplinarias y penales.

Que el objeto contractual consiste en prestar servicios jurídicos especializados mediante asesoría técnica, formulación de conceptos, acompañamiento en procesos judiciales y administrativos, elaboración de documentos normativos, y participación en espacios de deliberación jurídica, conforme a las funciones misionales de la Oficina Asesora Jurídica establecidas en el Decreto 380 de 2007.

Que la modalidad de selección corresponde a **contratación directa**, de acuerdo con lo previsto en los numerales 5.1 y 15.6 literal c) del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo No. 013 de 2023, por tratarse de la prestación de servicios profesionales especializados por parte de una persona jurídica.

Que la Coordinación del Grupo de Talento y Desarrollo Humano certificó que, a pesar de existir empleos con funciones similares, no son suficientes para atender la necesidad planteada, conforme a lo establecido en la Circular No. 02 del 15 de enero de 2023.

Que el Comité de Adquisiciones aprobó la inclusión de esta necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025

Necesidad	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Valor total del proceso
Prestar servicios jurídicos especializados orientado a brindar asesoría y acompañamiento al	\$50.000.000	\$300.000.000	\$350.000.000

RESOLUCIÓN No. 0808 del 13 de noviembre de 2025

“Por la cual se aprueban vigencias futuras para respaldar presupuestalmente contrato de servicios jurídicos especializados orientado a brindar asesoría y acompañamiento al ICETEX en la prevención de riesgos y del daño antijurídico”

ICETEX en la prevención de riesgos y del daño antijurídico, fortaleciendo su defensa institucional y su capacidad de respuesta frente a actuaciones administrativas y de control adelantadas por los diferentes entes de vigilancia y autoridades competentes.			
--	--	--	--

Que, para efectos de la solicitud, la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando con Id: 6962072 de fecha 05 de noviembre de 2025 radicado ante la Secretaria General y remitido por ésta a la Presidencia del ICETEX, mediante memorando 20253000013274-I Id: 6991530 del 13 de noviembre de 2025, se solicitó la aprobación de vigencias futuras con cargo al cupo autorizado por la Junta Directiva en el Presupuesto de la vigencia 2026, para cubrir las necesidades del contrato para *prestar servicios jurídicos especializados orientado a brindar asesoría y acompañamiento al ICETEX en la prevención de riesgos y del daño antijurídico, fortaleciendo su defensa institucional y su capacidad de respuesta frente a actuaciones administrativas y de control adelantadas por los diferentes entes de vigilancia y autoridades competentes.*

Que la Oficina Asesora Jurídica allegó el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1823 de fecha 10 de noviembre de 2025 que respalda los compromisos a ejecutar durante la presente vigencia, acompañado del documento técnico que da cuenta de la necesidad técnico-económica de contar con las vigencias futuras para la vigencia inmediatamente siguiente y el formato F53.

Que, en el documento técnico que hace parte de la solicitud, la Oficina Asesora Jurídica señaló la necesidad de suscribir el contrato por un plazo de catorce (14) meses, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley de Garantías en 2026 y la necesidad institucional de garantizar la continuidad del acompañamiento jurídico especializado, sin interrupciones, en asuntos de alta sensibilidad y carga operativa. Esta contratación busca asegurar el soporte técnico-jurídico requerido para la atención de acciones constitucionales, requerimientos de órganos de control, procesos disciplinarios, fiscales y penales, así como la formulación de conceptos preventivos y la consolidación de herramientas normativas que fortalezcan la defensa institucional del ICETEX.

Que, cada uno de los requerimientos de afectación del cupo autorizado de vigencias futuras remitidos por la Oficina Asesora Jurídica acredita el cumplimiento de los requisitos presupuestales del artículo 24 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo No. 63 de 2021, a saber: (i) la solicitud se efectúa para compromisos con cargo a vigencias futuras que se extienden máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente siguiente; y, (ii) los compromisos individualmente considerados no superan el 15% del cupo autorizado por la Junta Directiva.

Que, atendiendo a la justificación técnica y económica presentada por la Oficina Asesora Jurídica área requirente, se hace necesario aprobar la solicitud de vigencias futuras con cargo al cupo aprobado por la Junta Directiva en el artículo 5 del Acuerdo 028 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar vigencias futuras para el periodo 2026, con cargo al cupo autorizado por la Junta Directiva en el presupuesto anual del año 2026, por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)** incluido IVA, con el fin de

RESOLUCIÓN No. 0808 del 13 de noviembre de 2025

“Por la cual se aprueban vigencias futuras para respaldar presupuestalmente contrato de servicios jurídicos especializados orientado a brindar asesoría y acompañamiento al ICETEX en la prevención de riesgos y del daño antijurídico”

respaldar presupuestalmente la contratación de los servicios que se relacionan a continuación:

Necesidad	Vigencia 2026
Prestar servicios jurídicos especializados orientado a brindar asesoría y acompañamiento al ICETEX en la prevención de riesgos y del daño antijurídico, fortaleciendo su defensa institucional y su capacidad de respuesta frente a actuaciones administrativas y de control adelantadas por los diferentes entes de vigilancia y autoridades competentes.	\$300.000.000

ARTICULO 2º. EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS. La *Oficina Asesora Jurídica* como área requirente de la necesidad deberá solicitarle al Coordinador del Grupo de Presupuesto, la expedición de los certificados de cupo de vigencias futuras, en virtud de lo aprobado en la presente resolución. Para el efecto, deberá acompañar la solicitud formal con los documentos necesarios para la expedición de los certificados.

ARTICULO 3º. CONTROL DEL SALDO DEL CUPO AUTORIZADO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. Encargar al Coordinador del Grupo de Presupuesto llevar el control del saldo del cupo autorizado de vigencias futuras e informar a la Presidencia del ICETEX cuando el saldo esté en un 10% del valor aprobado por la Junta Directiva. Lo anterior, con el fin de informarle a las demás áreas o dependencias de la entidad sobre el estado del cupo y su próximo agotamiento.

ARTICULO 4º. COMUNICACIONES. A través de la Secretaría General, comunicar el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Planeación, la Dirección de Tesorería y al Grupo de Presupuesto.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier acto que le sea contrario.

Dada en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

URQUIJO GOMEZ
ALVARO HERNAN

Firmado digitalmente por
URQUIJO GOMEZ ALVARO
HERNAN
Fecha: 2025.11.13 21:34:58
-05'00'

ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ
Presidente

Proyectó: Sebastian Sarmiento - OAJ
Revisó: Camilo Andres Zambrano Ordoñez- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Merly Suarez Rangel – Contratista Secretaria General
Aprobó: Jorge Luis Bastidas Crespo- Secretario General (e)